



CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS

Arriendo JMC Vigus

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

EN LA ZONA ORIENTE

Y

GLOBAL INSTANTANEOUS SURVEILLANCE TECHNOLOGY SpA

En Santiago, a 01 agosto de 2021, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, RUT N° 65.118.035-K, representada por don **Pablo Errázuriz de La Maza**, cédula de identidad N°6.379.858-4, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos domiciliados en Av. El Rodeo N°13.541 interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante "AMSZO" o "Asociación" por una parte y por otra parte, **GLOBAL INSTANTANEOUS SURVEILLANCE TECHNOLOGY SpA**, RUT N° 77.001.654-1, representada por don **Jorge Rodrigo Ábalos Córdova**, cédula nacional de identidad N° 8.239.047-2, con domicilio en Av. Manquehue Sur N° 520, oficina 207, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "GLOBAL IST" o "El Arrendador", han convenido en el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente - AMSZO- es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, que tiene por objeto la coordinación de sus acciones de seguridad, tanto con

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



agrupaciones al interior de estas municipalidades miembros como con las policías de Chile, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

Dentro de sus acciones, AMSZO busca lograr una coordinación entre los municipios socios y distintas entidades públicas y privadas que tengan relación con la seguridad ciudadana.

En este contexto, la Asociación requiere arrendar un vehículo destinado a realizar el transporte de insumos, personal de aseo y helio entre los distintos Centro Comunitarios de Seguridad y Globos de Televigilancia existentes en la comuna.

Para estos efectos, y en base a que existía un contrato por arriendo con opción de un Globo de Televigilancia con la empresa GLOBAL IST, la que constaba con una camioneta ya brandeada por AMSZO, se solicitó el arriendo de la misma, lo que fue aceptado por el proveedor a un valor menor a las camionetas arrendadas por AMSZO.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, GLOBAL IST, viene en dar en arriendo a AMSZO, el siguiente vehículo:

Modelo y Marca	PPU	Características	Valor mensual
JMC VIGUS 5 LX 2.4	LWXL – 30	Usado – Brandeado	\$500.000 + IVA

El Arrendador se obliga a entregar el vehículo previamente singularizado en perfecto estado de funcionamiento, sin desperfecto o daño visual de ninguna naturaleza, brandeado de acuerdo a los requerimientos de la Asociación, con sus documentos vigentes y con el equipamiento solicitado.

TERCERO: VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del arriendo mensual es la suma de **\$ 500.000 (quinientos mil pesos)** más IVA.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



Para efectuar el pago, GLOBAL IST emitirá la factura correspondiente, la que será certificada por la por la Directora CCS y Televigilancia de AMSZO, a efectos de verificar el uso y mantención del vehículo dado en arriendo, así como las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

Este valor será pagadero por mes vencido e incluye todos los seguros, permisos y mantenimientos correspondientes a este vehículo.

De manera separada se facturará, exento de IVA, el importe del TAG, para lo cual el Arrendador deberá adjuntar fotocopias de las facturas de las autopistas, con la información entregada por ellas mediante la placa patente única, relativas al uso del vehículo objeto del presente contrato.

CUARTO: Respecto al vehículo arrendado, queda prohibido al Arrendatario:

- a. Permitir que sea manejado por cualquier persona no autorizada
- b. Realizar en el vehículo reparaciones, alteraciones o modificaciones de cualquier tipo, sin consentimiento del Arrendador
- c. Conducirlo bajo el efecto de drogas o estupefacientes, bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, sin portar documentos y licencias exigidas por la autoridad.
- d. Llevarlo fuera de territorio nacional, sin autorización por escrito del Arrendador.
- e. Subarrendar, ceder el arrendamiento o la posesión del vehículo a terceros, sin consentimiento expreso del Arrendador
- f. Manipular, remover o desmontar el Tele-Vía(TAG) del lugar en que fue instalado.

El Arrendatario reconoce expresamente que el dominio exclusivo y total del bien arrendado pertenece al Arrendador y, por lo tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen, o que tenga por resultado uno o cualquiera de estos efectos.

El Arrendatario se compromete y obliga a respetar rigurosamente las leyes y reglamentos del tránsito e instrucciones de la autoridad y sus agentes en el uso del vehículo arrendado, asumiendo la responsabilidad por sanciones, penas o multas por las infracciones del tránsito o de los reglamentos municipales u otra autoridad administrativa competente que pudiese originar.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



QUINTO: Son obligaciones del Arrendador:

- a. Mantener a disposición del Arrendatario el automóvil dado en arriendo
- b. Otorgar al Arrendatario, dentro de las 48 horas de ocurrido un siniestro que ha importado la pérdida total del vehículo, de otro móvil con idénticas características, a fin de permitir la continuidad operativa de AMSZO
- c. Notificar al Arrendatario, de manera inmediata, de cualquier entorpecimiento o vicio que estuviese afectando al automóvil arrendado.
- d. Remitir en tiempo y forma, los antecedentes sobre siniestros de vehículos, a la respectiva aseguradora.
- e. Procurar talleres mecánicos autorizados para realizar las mantenciones periódicas del vehículo, así como para efectuar reparaciones y otros
- f. Disponer a su costo, de un sistema de retiro y devolución del vehículo, cuando éste sea trasladado a un taller o planta de revisión técnica

SEXTO: En caso de accidente, pérdida o daños del vehículo arrendado, el Arrendatario o conductor deberá denunciar el hecho, dentro del turno en que sucedió el siniestro, ante la unidad policial más cercana. Asimismo, deberá informar de este hecho al Arrendador, por escrito mediante el "Formulario de Denuncio de Siniestros", aportando toda la información solicitada en éste, detallando las causas y circunstancias en un plazo no superior a las 48 horas de ocurrido el siniestro, acompañando copia de su carnet de identidad y licencia de conducir vigente.

El Arrendador informará con estos antecedentes a la Aseguradora, a quienes se les debe otorgar las facilidades de inspección del vehículo siniestrado y de otros requerimientos necesarios para la cobertura del siniestro.

SÉPTIMO: El Arrendador se compromete a realizar las mantenciones del vehículo dado en arriendo, cada 10.000 kilómetros recorridos o según pauta del fabricante, en cualquiera de los servicios técnicos autorizados por la marca del vehículo. Estas mantenciones no tendrán costo alguno para el Arrendatario.

J.P.C.

Ax. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



OCTAVO: El Arrendatario asume la responsabilidad de cualquier acción legal que pudiera dirigirse en contra del Arrendador, como propietario del vehículo arrendado, por los daños que pudieran ocasionarse en un accidente de tránsito y/o siniestro que ocurra mientras el Arrendatario hace uso del vehículo, cuyas causales sean atribuibles a conductas que contravienen las normativas legales vigentes por parte del conductor y que, por ellas, el seguro se niegue a operar.

NOVENO: Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro del vehículo dado en arriendo, sea total o parcial, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, por negligencia o culpa del Arrendatario o sus dependientes, y siempre que el seguro contratado no opere a ese respecto, serán soportados por el Arrendatario.

DÉCIMO: El Arrendatario se obliga a utilizar el vehículo arrendado, cumpliendo todas las normas del tránsito, por lo que serán de su cargo todas aquellas infracciones que les pudieren cursar durante la vigencia del presente contrato, ya sea personalmente o mediante partes empadronados, por el uso y/o tenencia del vehículo.

En el mismo sentido, el Arrendatario acepta que el Arrendador pague directa y oportunamente los partes o infracciones ya señaladas, cuando se identifique en ellos el vehículo objeto de este contrato, comprometiéndose el Arrendatario a reembolsar dichos valores al Arrendador, al momento del pago de la facturación mensual del arriendo. Con todo, el Arrendador deberá entregar, para estos efectos, los respaldos suficientes para acreditar al Arrendatario, el pago efectivo de las multas descritas precedentemente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS La Asociación, ante el incumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, podrá imponer a GLOBAL IST las siguientes multas:

- No mantener a disposición de AMSZO el vehículo dado en arriendo, con excepción de encontrarse éste en reparación y/o mantención: **Multa de 1 UF por día de demora en la devolución**
- No realizar la mantención del vehículo, a los 10.000 KM, ya notificado por la Asociación: **Multa de 1 UF por día de demora**

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



- No realizar cambios de neumáticos por desgaste una vez solicitado: **Multa de 0,5 UF, por neumático sin cambio**
- No tener talleres mecánicos autorizados para realizar las mantenencias periódicas y reparaciones del vehículo: **Multa de 2 UF por ocasión, más 0,5 UF por día de demora, hasta el ingreso efectivo del móvil al taller autorizado.**
- Por no retirar el vehículo dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de AMSZO por un desperfecto mecánico: **Multa de 0,25 UF por hora, tras el plazo establecido.**
- Por incurrir en infracciones de tránsito o conductas negligentes, al momento de movilizar los vehículos para reparaciones o mantenencias: **Multa de 1 UF por ocasión, sin perjuicio de asumir las infracciones a que diere lugar.**

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato comenzará a tener vigencia desde el día 01 de agosto de 2021 y tiene una duración de un año, sin perjuicio de que podrá renovarse por otro periodo, si alguna de las partes manifiesta por escrito dicha voluntad.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO

La Asociación podrá pedir la terminación anticipada del presente contrato, en cualquier momento, comunicando a la otra su voluntad de no perseverar en éste.

Para estos efectos, deberá comunicar su intención de ponerle término, por escrito, mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en el presente instrumento, con 30 días de anticipación.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: COPIAS

El presente contrato se firma en 3 ejemplares, de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de GLOBAL IST y dos en poder de AMSZO.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

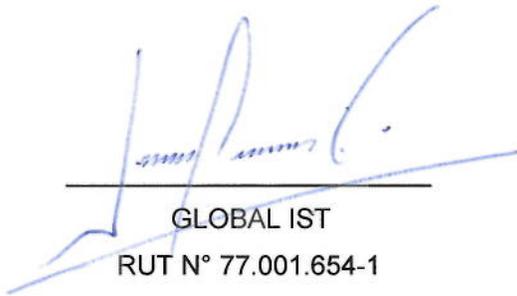
ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



DÉCIMO SEXTO: La personería de don PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 19 de mayo 2021 bajo el repertorio Numero 1778-2021 de la notaria de Lo Barnechea.

La Personería de don JORGE ÁBALOS CÓRDOVA, para representar a GLOBAL INSTANTANEOUS SURVEILLANCE TECHNOLOGY SPA, consta en registro electrónico de Empresas y Sociedades, bajo código de verificación electrónico CRwEQ8HiJ3wd, que acredita su constitución de fecha 12 de abril de 2019.



GLOBAL IST
RUT N° 77.001.654-1



SECRETARIO
EJECUTIVO
amszo
AMSZO
ZONA SEGURA
RUT N° 05.118.055-K

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA